



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Convocatoria Chile - Argentina 2018

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

LLAMADO A CONCURSO FONDO DE COOPERACIÓN MCAP – INCAA 2018

CONCURSO EN EL ÁMBITO DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES – INCAA, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO – MCAP, DE LA REPÚBLICA DE CHILE, PARA EL FOMENTO A LA COPRODUCCIÓN DE PELÍCULAS DE LARGOMETRAJE.

EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES – INCAA hace público y pone en conocimiento de los interesados la apertura del Proceso de Selección destinado al apoyo financiero a proyectos de producción independiente de obras cinematográficas, dentro del régimen de coproducción argentino - chilena o chileno - argentina de largometrajes, de ficción, documental o animación, cuyos rodajes no hayan sido iniciados a la fecha de apertura del presente llamado.

1. OBJETO

1.1. Constituye el objeto del presente llamado a concurso la selección de DOS (2) proyectos de coproducción cinematográfica chileno - argentina de largometrajes de ficción, documental o animación presentados por productoras argentinas que participen del proyecto en calidad de coproductora minoritaria.

1.2. Simultáneamente, será realizado un concurso similar en Chile, a cargo del Ministerio de las Culturas,

las Artes y el Patrimonio - MCAP, destinado a apoyar a DOS (2) proyectos de coproducción cinematográfica argentino - chilena presentado por productoras chilenas que participen del proyecto en calidad de coproductoras minoritarias.

1.3. Los proyectos contemplados en el presente llamado podrán beneficiarse de otros mecanismo de fomento a la producción cinematográfica, debiendo cumplir con los requisitos correspondientes.

2. APOYO FINANCIERO

2.1. Cada película seleccionada recibirá una ayuda financiera en PESOS ARGENTINOS en el caso de los productores argentinos y en PESOS CHILENOS en el caso de los productores chilenos equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-):

2.1.1 Por parte del INCAA: DOS (2) subsidios por el importe en PESOS ARGENTINOS equivalente a CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 50.000.-) a los productores argentinos de DOS (2) películas en coproducción Chile-Argentina, con participación argentina minoritaria.

2.1.2. Por parte de la MCAP: DOS (2) apoyos financieros por el importe en PESOS CHILENOS equivalente a CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES cada uno (U\$S 50.000.-) a los productores chilenos de DOS (2) películas en coproducción Chile-Argentina, con participación chilena minoritaria.

2.2. Los subsidios otorgados en el ámbito del presente Acuerdo serán suplementarios de otros mecanismos de financiamiento existentes en cada país.

2.2.1. Los subsidios estarán sujetos a rendición de cuentas en lo que respecta a su correcta aplicación, de conformidad con los criterios que establecerá cada una de las Autoridades Cinematográficas.

2.3. Cada uno de los DOS (2) proyectos seleccionados por medio del concurso realizado por el MCAP recibirá de el MCAP el importe en PESOS CHILENOS equivalente a CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-), el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del MCAP.

2.4. Cada uno de los DOS (2) proyectos seleccionados por medio del concurso del INCAA recibirá del INCAA el importe en PESOS equivalentes a CINCUENTA MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 50.000.-) el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestaria del INCAA.

3. DEFINICIONES

3.1. A los efectos del presente Llamado a Concurso, se entenderá por:

3.1.1. Obra cinematográfica: obra audiovisual no publicitaria cuyo destino es, prioritaria e inicialmente, el segmento de mercado de salas de exhibición, y cuya matriz original de captación es una película con emulsión fotosensible o matriz de captación digital.

3.1.2. Obra cinematográfica en régimen de coproducción chileno-argentina y argentino-chilena: obra a ser realizada por una empresa productora chilena, asociada con una empresa productora de la Argentina registrada en el INCAA, cuyo proyecto hubiere sido previamente admitido en el régimen de coproducción.

3.1.3. Obra cinematográfica de largometraje: aquella cuya duración es superior a 70 (setenta) minutos.

3.1.4. Obra cinematográfica de producción independiente: aquella cuya empresa productora, mayoritariamente poseedora de los derechos patrimoniales, no tiene ninguna asociación o vínculo, directo o indirecto, con empresas de servicios de radiodifusión de sonidos e imágenes u operadoras de comunicación electrónica masiva por suscripción.

3.1.5. Empresa productora argentina: empresa constituida al amparo de las leyes argentinas, con sede y administración en el País, cuya mayoría del capital total y con derecho a voto es de titularidad directa o indirecta de personas físicas argentina, nacidas o naturalizadas hace más de diez años, las cuales deben ejercer, de hecho y de derecho, el poder de decisión de la empresa.

3.1.6. Proponente: empresa productora argentina registrada en El INCAA, cuyo objeto social incluye la actividad de producción audiovisual y que, a partir de la entrega del proyecto de obra audiovisual al INCAA, asume la responsabilidad de cumplir todos los procedimientos y compromisos necesarios para la realización del mismo, respondiendo administrativa, civil y penalmente ante el INCAA y demás órganos y entidades públicas, en los términos de la legislación vigente.

3.1.7. Proyecto: conjunto de la documentación enumerada en el ítem 4.5 del presente Llamado a Concurso.

3.1.8. Sinopsis: descripción abreviada o síntesis del proyecto, su historia y sus personajes, en un texto de 02 (dos páginas) de extensión como máximo;

3.1.9. Guión de obra de ficción: texto realizado a partir del argumento de la obra audiovisual que contiene la descripción de los personajes y escenarios, el desarrollo dramático, los diálogos y su división en escenas.

3.1.10. Guión de obra de documental: texto que contiene la descripción o investigación que demuestra el conocimiento del tema y de sus condiciones de filmación, así como del abordaje cinematográfico pretendido, estilo y estructura del film, conteniendo un resumen de las principales secuencias.

3.1.11. Guión de obra de animación: “*storyboard*” con diálogos o texto realizado a partir del argumento, dividido en secuencias y con los diálogos, contiene la descripción de los personajes, el desarrollo dramático y también la técnica de animación a ser utilizada en su realización y modelado de los personajes.

4. INSCRIPCIONES

4.1. Las inscripciones podrán ser efectuadas a partir de la fecha de publicación del presente Llamado a Concurso y estará abierta durante 60 (sesenta) días corridos a partir de su apertura.

4.2. Las inscripciones deberán ser realizadas a través de la plataforma INCAA EN LÍNEA

4.3. No podrán realizarse inscripciones fuera del período establecido en el ítem 4.1.

4.4. Las inscripciones deberán contener los siguientes documentos y se deberán completar los campos obligatorios correspondientes en INCAA EN LÍNEA:

a) Documentación probatoria del reconocimiento previo de coproducción, conforme a lo previsto en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, o en virtud de lo previsto en el Acuerdo con el Gobierno de la República de Chile en el Área de Coproducción Cinematográfica. De no contar con el mismo, se podrá realizar la inscripción, debiendo contar con el reconocimiento correspondiente antes de la elección de los ganadores.

b) Declaración de la proponente por la cual se compromete a complementar el importe correspondiente a su

participación en el proyecto, para el caso de que este valor sea superior al apoyo financiero del presente Llamado a Concurso;

c) Nota de el/la director/a de la obra confirmando su participación en el proyecto;

d) Currículum del/ de la director/a de la obra;

e) Exposición cronológica del desempeño de la proponente;

f) Exposición cronológica del desempeño de la(s) demás empresa(s) coproductora(s);

g) Características técnicas: soporte(s) de captación, formato final de la obra y duración prevista;

h) Indicación de los lugares de filmación (excepto para obras de animación);

4.5. Cada proponente podrá inscribir solamente 1 (un) proyecto.

4.6. Está prohibida la inscripción de proponentes:

a) cuyos socios, administradores o empleados, así como sus cónyuges, parientes hasta el tercer grado, inclusive por afinidad y sus dependientes, sean miembros de la Comisión Binacional de Selección;

b) que tengan participación como funcionario del INCAA o de profesional que preste servicios de forma continuada al INCAA.

4.7. Está prohibida la inscripción de todo proyecto que incluya en su equipo, desempeñando funciones de cualquier clase, a miembros de la Comisión de Análisis de Documentación o de la Comisión Binacional de Selección. La inscripción en tales condiciones podrá ser impugnada en cualquier etapa del concurso.

4.8. El acto administrativo de la inscripción a través de INCAA EN LÍNEA no asegura al proponente derecho alguno a la concesión del objeto del presente Llamado a Concurso.

4.9. Las inscripciones que no satisfagan todas las condiciones previstas en el presente Llamado a Concurso serán rechazadas.

4.10. La proponente deberá mantener actualizado su registro como empresa en el INCAA.

5. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

5.1. El INCAA revisará la documentación presentada, verificará si los términos de los acuerdos de coproducción y si la documentación enviada para el reconocimiento previo de la coproducción se ajustan a los requerimientos legales y decidirá la aceptación o no del registro de los proyectos. El procedimiento para el reconocimiento previo de la coproducción será el mismo que en todos los casos para las coproducciones.

5.2. El resultado del análisis de la documentación y la decisión se publicarán en el portal www.incaa.gov.ar, que indicará los proyectos que tienen derecho a participar en el concurso y los proyectos de inhabilitados con la justificación de su descalificación.

6. COMISIÓN BINACIONAL DE SELECCIÓN

6.1 La selección de los proyectos estará a cargo de una Comisión Binacional de Selección, compuesta por 6 (seis) miembros, de los cuales: 2 (dos) miembros serán personalidades argentinas, 2 (dos) miembros serán personalidades chilenas, todos ellos con notorios conocimientos sobre arte y/o cinematografía, siendo los dos restantes, 1 (un) representante del INCAA y 1 (un) representante de la MCAP.

6.2 Los miembros de la Comisión Binacional de Selección serán designados por las respectivas Autoridades Cinematográficas.

6.3. La Comisión se reunirá para la evaluación de los proyectos en una fecha a determinar por ambas instituciones.

6.4. La selección de los proyectos obedecerá a los siguientes criterios:

a) calidad técnica y artística del proyecto;

b) relevancia del proyecto para el incremento de la integración de las industrias cinematográficas de los dos países;

c) relevancia de la participación artística y técnica del país con participación minoritaria en la coproducción.

6.5. El Presidente del INCAA designará a los 03 (tres) representantes argentinos que integrarán, juntamente con los 03 (tres) representantes designados por el MCAP, la Comisión Binacional que tendrá a su cargo la selección de los proyectos en el presente Concurso, entre los que hayan sido habilitados en la etapa anterior.

6.5.1. La representación argentina estará compuesta por 2 (dos) personalidades de la industria cinematográfica argentina siendo el criterio que prevalecerá el de convocar a el/la productor/a o el/la director/a de los proyectos ganadores de la edición próxima anterior y 1 (un) representante del INCAA

7. LIBERACIÓN DEL APOYO FINANCIERO

7.1. La transferencia de los importes depositados en la cuenta corriente se efectuará en 03 (tres) cuotas, de la siguiente forma:

a) 1ª Cuota – 50% (cincuenta por ciento) del importe total del apoyo financiero, al comienzo de la filmación, circunstancia que deberá ser acreditada mediante declaración expresa de la empresa coproductora chilena, debidamente certificada por la autoridad chilena correspondiente y con la presentación de la autorización a la que se hace referencia en el punto 8.3 de las presentes bases;

b) 2ª Cuota – 30% (treinta por ciento) del importe total del apoyo financiero, al inicio del montaje de la obra, circunstancia que deberá ser acreditada mediante declaración expresa de la empresa coproductora chilena, debidamente certificada por la autoridad chilena correspondiente, y la presentación de la rendición de cuentas parcial relativa a la 1ª cuota;

c) 3ª Cuota – 20% (veinte por ciento) del importe total del apoyo financiero, después de la finalización de la obra, mediante la entrega de una copia para preservación en película de 35mm; una copia en DVD; contrato de distribución o carta de presentación de la distribuidora de la película en Argentina y presentación de la rendición de cuentas parcial relativa a la 2ª cuota.

7.2. Para el caso de que el formato final de la obra no consista en película con emulsión fotosensible, en lugar de una copia 35mm, deberá entregarse 1 (una) copia en formato DCP.

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

8.1. Una vez concluida la obra cinematográfica, ésta deberá ser una coproducción reconocida definitivamente por el INCAA y por el MCAP, en los términos del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile, o en los términos del Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

8.2. Las empresas beneficiarias deberán hacer constar el logo marca del INCAA, sin perjuicio de la indicación en la obra, en un cuadro separado, del carácter de coproducción de la misma y el nombre de los países coproductores, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina, o en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica.

8.3. Las empresas productoras deberán autorizar la exhibición no comercial de la obra, en régimen de no exclusividad, en forma prioritaria por los medios de exhibición Cine.ar (o los medios de exhibición propios del INCAA) que contemplen la distribución y la exhibición audiovisual, transcurrido el plazo de 05 (cinco) años del estreno comercial del largometraje en salas.

8.3.1. Esta autorización se limitará a 05 (cinco) exhibiciones anuales durante el período de 05 (cinco) años.

8.4. Las empresas beneficiarias deberán incluir disposiciones que tomen en cuenta las obligaciones que constan en el presente Llamado a Concurso en los instrumentos de adquisición y transferencia de derechos sobre la obra.

8.5. Toda modificación que afecte a la naturaleza del proyecto contemplado deberá ser previamente presentada al INCAA, que analizará la modificación y comunicará por escrito su aceptación o no-aceptación de la misma.

9. RENDICIÓN DE CUENTAS

9.1. La proponente deberá presentar la rendición de cuentas final de los gastos realizados, dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la última liberación de recursos, mediante la presentación de copias de los extractos bancarios y del detalle de pagos. La documentación contable y fiscal quedará a disposición del INCAA para averiguaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Normativa vigente del INCAA

9.2. La documentación de la rendición de cuentas del presente Llamado a Concurso no tiene vinculación con las rendiciones de cuentas de proyectos aprobados por el INCAA para la obtención de promociones fiscales o de otros Llamados a Concurso del INCAA.

9.3. No se admitirán documentos que acrediten pagos realizados en fechas anteriores a la adjudicación del apoyo que surge del presente convenio.

10. PENALIDADES

10.1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Llamado a Concurso y/o de cualquier cláusula de Concesión de Apoyo Financiero que establece el INCAA implicará la devolución por parte de la empresa beneficiaria de los recursos ya puestos a su disposición por parte del INCAA.

10.2. En la hipótesis de que fuese exigida la devolución de los recursos ya puestos a disposición de la

empresa beneficiaria, deberán adicionarse intereses del 6% (seis por ciento) anual, la actualización monetaria calculada en el período

10.3. La falta de cumplimiento de lo establecido en el presente Llamado a Concurso por parte de la empresa beneficiada podrá acarrear también la pérdida del apoyo previsto, así como del derecho a ser beneficiada por otros mecanismos de apoyo financiero promovidos por el INCAA, hasta que tal situación sea regularizada.

11. DISPOSICIONES GENERALES

11.1. La inscripción de la empresa productora implica la previa e integral aceptación de las normas del Concurso.

11.2. Los productores de las obras contempladas responden integralmente por cualquier daño, doloso o culposo, ocasionado a cualquier persona por causa del apoyo previsto en el presente Llamado a Concurso, quedando excluida cualquier responsabilidad del INCAA o de cualquier ente gubernamental chileno o argentino.

11.3. Todos los actos, contratos o compromisos firmados por la proponente a los fines de su participación en el presente Concurso Público son de su única y exclusiva responsabilidad.

11.4. Los proyectos no seleccionados no serán devueltos y serán descartados.

11.5. Los casos no reglamentados por el presente, o excepcionales, serán dirimidos por la presidencia del INCAA.

11.6. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Sección Judicial del Estado Nacional para dirimir cualquier duda originada en la ejecución del presente Llamado a Concurso, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

11.7 El presente Llamado a Concurso y sus Anexos estarán disponibles para su consulta, por parte de los interesados, en la página Web: www.incaa.gov.ary en la Agencia de Promoción Internacional de la Industria Audiovisual – INCAA – Av. Belgrano 1586 piso 11° – Buenos Aires – Argentina.